



---

# **Universidad de Valladolid**

## **Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales**

**Trabajo de Fin de Grado**

### **Grado en Administración y Dirección de Empresas**

**Contratación pública responsable.  
Aplicación en el Ayuntamiento de  
Carrión de los Condes (Palencia).**

Presentado por:

***Sonia Mínguez Pérez***

Tutelado por:

***Helena Villarejo Galende***

*Valladolid, 18 de Mayo de 2019*

## RESUMEN

En los últimos años, la regulación jurídica en materia de contratación pública ha experimentado numerosos cambios. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas europeas de contratación del sector público e incorpora numerosas novedades en materia de contratación. La entrada en vigor de esta ley supone un cambio sustancial en el modelo de contratación pública. Una de las principales novedades es la incorporación de forma transversal de criterios sociales y medioambientales siempre y cuando guarden relación con el objeto del contrato, para así proporcionar una mejor relación calidad-precio y una mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. La introducción de estos criterios en la contratación pública es el tema principal que se va a abordar a lo largo de este trabajo de fin de grado. En especial, se analizará su incorporación en la contratación pública del Ayuntamiento de Carrión de los Condes (Palencia).

**Palabras clave:** contratación pública responsable, Ley de Contratos del Sector Público, cláusulas sociales, cláusulas medioambientales

**Códigos JEL:** H57 Contratación pública, H76 Administración estatal, autonómica y local: Contratación pública, K12 Ley de contratos

## **ABSTRACT**

In recent years, legal regulation on public procurement has undergone numerous changes. Law 9/2017, of 8 november, on Public Sector Contracts, transposes the European Public Procurement Directives into the Spanish legal system and incorporates numerous novelties in the area of procurement. The entry into force of this law represents a substantial change in the public procurement model. One of the main novelties is the transversal incorporation of social and environmental criteria as long as they are related to the object of the contract, in order to provide a better value for money and a better efficiency in the use of public funds. The introduction of these criteria in public procurement is the main topic that will be addressed throughout this final degree project. In particular, its incorporation into the public procurement of the Town Council of Carrión de los Condes (Palencia) will be analysed.

**Keywords:** Responsible public procurement, Public Sector Contracts Law, Social clauses, Environmental clauses

**JEL codes:** H57 Public Contracting, H76 State, autonomous and local administration: Public procurement, K12 Contract Law

# ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN .....	6
1.1. Motivación personal .....	6
1.2. Importancia del estudio .....	6
1.3. Objetivo del estudio.....	7
1.4. Hipótesis .....	8
1.5. Metodología.....	8
1.6. Estructura.....	9
2. CONTRATACIÓN PÚBLICA RESPONSABLE.....	10
2.1. Concepto.....	10
2.1.1. <i>Contratación socialmente responsable</i> .....	12
2.1.2. <i>Compras verdes</i> .....	13
2.1.3. <i>Contratación socialmente responsable y compras verdes en la empresa privada</i> .....	14
2.2. Marco jurídico.....	15
2.2.1. <i>Introducción</i> .....	15
2.2.2. <i>Contenido de la Ley</i> .....	17
2.2.3. <i>Contratación estratégica</i> .....	19
2.3. Criterios sociales y medioambientales: ¿Cómo introducirlos? .....	20
2.4. Las cláusulas sociales y medioambientales en la adjudicación de los contratos.....	21
2.4.1. <i>Cláusulas sociales en la adjudicación</i> .....	22
2.4.2. <i>Cláusulas medioambientales en la adjudicación</i> .....	23
2.5. Las cláusulas sociales y medioambientales en la ejecución de los contratos.....	24
2.5.1. <i>Cláusulas sociales en la ejecución</i> .....	25
2.5.2. <i>Cláusulas medioambientales en la ejecución</i> .....	26

3. APLICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CONDES.....	27
3.1. Contexto.....	27
3.2. Estudio del sistema de contratación en el Ayuntamiento de Carrión de los Condes.....	27
3.3. Propuestas para la introducción de criterios sociales y medioambientales en la adjudicación y en la ejecución de los contratos públicos en el Ayuntamiento carrionés .....	31
4. CONCLUSIONES.....	37
5. BIBLIOGRAFÍA .....	39

## **1. INTRODUCCIÓN**

En el presente trabajo se abordará el tema de la contratación pública responsable, cuestión de gran interés y con gran incidencia en la actualidad dado el aumento exponencial de los procedimientos de contratación pública tales como obras, servicios, suministros o mixtos, y el volumen del PIB que representa en nuestro país. Resulta necesario hacer hincapié en que los procedimientos de contratación no atiendan exclusivamente al abaratamiento de costes o la realización de proyectos en un periodo corto de tiempo, sino que otorguen prioridad a aquellas contrataciones que muestren mayor interés por aspectos sociales, por el bien común, comprometidos con la sociedad y su bienestar, y que además, sean respetuosos con el medio ambiente.

### **1.1. Motivación personal**

Desde el comienzo de mis estudios de Administración y Dirección de Empresas, se había clavado en mí una pequeña espina por haber dejado atrás la posibilidad de formarme en el grado de Derecho. Siempre he tenido inquietud por este grado y es una alternativa que todavía barajo.

Mi inquietud y mi gusto por la rama de Derecho es lo que me motiva para desarrollar el trabajo sobre la contratación pública responsable, vinculada con la disciplina del Derecho Administrativo. Ver el tema propuesto para realizar el TFG por la profesora Villarejo Galende despertó en mi un gran interés y ganas para investigar y conocer a fondo el tema a tratar.

Además, considero que la responsabilidad en las contrataciones llevadas a cabo por las Administraciones públicas es un tema que nos incumbe a todos, y está cada vez más extendido en nuestra sociedad, ya que los ciudadanos estamos concienciados con llegar a lograr un mundo mejor.

### **1.2. Importancia del estudio**

La importancia de la contratación pública radica según datos de la Comisión Europea (2011: 5), en que ésta aporta en torno al 20% al Producto Interior Bruto español (unos doscientos mil millones de euros) y alrededor del

17% al de la Unión Europea. De ahí, su gran relevancia tanto a nivel nacional como internacional.

Además, la Organización Mundial del Comercio<sup>1</sup> establece que los sistemas de contratación pública presentan una gran repercusión en el uso de forma eficiente de los fondos públicos, que tienen que ser utilizados por los gobiernos para proporcionar bienes y servicios a la ciudadanía.

Por su parte, la Directiva Europea 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública expone que la contratación pública *“debe utilizarse para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos, facilitando la participación de las pequeñas y medianas empresas en la contratación pública y permitiendo que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes”*.

La importancia de esta materia radica también en que en la actualidad tener que incluir en las adjudicaciones públicas criterios responsablemente sociales no es una opción que se proporciona a los organismos públicos sino que se trata de una imposición de obligado cumplimiento. Bien es cierto, que la inclusión de aspectos socialmente responsables no es una condición establecida en la nueva Ley de Contratos, sino que según subraya Martínez Fernández (2017),<sup>2</sup> la inclusión de estas cláusulas ya se contemplaba en la Ley de Contratos de la Administración pública de 1995 y se acentuó en las modificaciones de 2007 y 2011.

### **1.3. Objetivo del estudio**

El presente TFG tiene como objetivo principal analizar y estudiar la importancia que presenta en la actualidad el compromiso con los aspectos sociales y medioambientales en la contratación pública con el fin principal de llevar a cabo un cambio en nuestra sociedad. Además, se pretende examinar la

---

<sup>1</sup> Disponible en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/gproc\\_s/overview\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/gproc_s/overview_s.htm) [consulta: 15/02/2019].

<sup>2</sup> Disponible en: <https://www.compromisoempresarial.com/rsc/2017/04/contratacion-publica-responsable-de-la-posibilidad-a-la-obligatoriedad/> [consulta: 04/01/2019].

responsabilidad de las Administraciones públicas a la hora de llevar a cabo procesos de contratación públicos y, más concretamente quiero hacer un análisis de la contratación pública en el Ayuntamiento de Carrión de los Condes (Palencia). El hecho de que se trate del municipio en el que resido, me motiva para llevar a cabo el estudio.

#### **1.4. Hipótesis**

En la actualidad se llevan a cabo procedimientos de externalización de servicios por parte de los organismos públicos, siendo su objetivo principal el abaratamiento de los costes, concediendo la gestión de obras y servicios a empresas cuyo fin es disminuir el precio, lo que puede llegar a suponer un peor resultado de la calidad de los servicios prestados, pero aún más importante, un empeoramiento de las condiciones relacionadas con aspectos sociales, medioambientales, laborales y económicos.

Por todo lo anterior, entre otros motivos, la sociedad debe reclamar la responsabilidad de las Administraciones públicas a la hora de llevar a cabo procedimientos de contratación pública. La sociedad debe exigir y exigimos, que no se vulneren nuestros derechos fundamentales y se tenga siempre en cuenta la dignidad del trabajo y la igualdad de oportunidades, que se dé prioridad a los aspectos sociales, medioambientales, comercio justo e igualdad de género. Además, pretendemos conseguir la garantía de unas condiciones laborales mínimas y la inserción de los colectivos más desfavorecidos, entre los que se encuentran los discapacitados, personas en riesgo de exclusión social, víctimas de la violencia de género, entre otros.

#### **1.5. Metodología**

El estudio que se efectúa en este TFG es una investigación cualitativa por lo que los mecanismos de revisión utilizados son referencias bibliográficas tales como libros, artículos de revistas, blogs, páginas web, entre otras, con el objetivo principal de reunir la información pertinente y necesaria para el desarrollo del trabajo, pudiendo obtener una visión global del tema. Además de las fuentes anteriores, se han llevado a cabo conversaciones con el Alcalde del

Ayuntamiento de Carrión de los Condes, don José Manuel Otero Sanz, para investigar a fondo el sistema de contratación municipal.

## **1.6. Estructura**

La estructura del presente TFG es clara, se desarrolla a lo largo de tres grandes apartados. El primero de ellos contempla la introducción en la materia, dando una visión global de la situación actual de la contratación pública y la importancia de la misma. El segundo apartado se centra ya en la contratación pública responsable, comenzando por su definición, para exponer después el marco jurídico, y analizar las cláusulas sociales y medioambientales en la adjudicación y en la ejecución de contratos. En la tercera parte del trabajo se ha llevado a cabo un estudio del grado de incorporación de las cláusulas sociales y medioambientales en el Ayuntamiento de Carrión de los Condes (Palencia), así como el establecimiento de buenas prácticas que se podrían incorporar en los procedimientos de contratación municipales. Finalmente, y tras un profundo análisis y estudio del tema tratado, se han establecido una serie de conclusiones.

## 2. CONTRATACIÓN PÚBLICA RESPONSABLE

### 2.1. Concepto

Dado el crecimiento experimentado en la compra de bienes y en la contratación de obras y servicios por parte de las Administraciones públicas, es importante atender a las condiciones en las que estos contratos son ejecutados. Es evidente que la contratación pública tiene cada vez más repercusión, y de ahí que haya sido incorporada a la “Estrategia Europea 2020”<sup>3</sup>.

La contratación pública responsable hace referencia según establecen Lesmes y Álvarez de Eulate (2014: 7 y ss), a aquella contratación que se lleva a cabo siguiendo criterios de sostenibilidad, siendo estos económicos, sociales, culturales y ambientales, donde el precio dejaría de ser clave en la contratación, cobrando mayor importancia las exigencias sociales y medioambientales, potenciando así el bienestar de la ciudadanía. Además, consideran que las Administraciones públicas mediante la contratación pública responsable utilizan los fondos de los ciudadanos para su interés, pero además lo hacen de forma eficiente para poder obtener los mejores resultados derivados del uso del presupuesto público y es que, tal y como apunta Medina (2011: 45), la compra pública además de orientarse a la búsqueda de una mayor eficiencia económica, puede considerarse un potente instrumento respetuoso social y medioambientalmente, innovador y competitivo.

La Consejería de Medio Ambiente de Andalucía (2006: 9), la define como la contratación de productos y servicios capaces de respetar el medio ambiente y que tengan en cuenta cláusulas sociales.

---

<sup>3</sup> Estrategia Europea 2020. La Estrategia Europa 2020 es la agenda de crecimiento y empleo de la UE en esta década. Señala el crecimiento inteligente, sostenible e integrador como manera de superar las deficiencias estructurales de la economía europea, mejorar su competitividad y productividad y sustentar una economía social de mercado sostenible. Disponible en: [https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-and-fiscal-policy-coordination/eu-economic-governance-monitoring-prevention-correction/european-semester/framework/europe-2020-strategy\\_es](https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-and-fiscal-policy-coordination/eu-economic-governance-monitoring-prevention-correction/european-semester/framework/europe-2020-strategy_es) [consulta: 20/02/2019].

A la vista de lo expuesto por Medina Arnáiz (2013), resulta clave en la Estrategia Europea 2020 la estimulación del crecimiento económico mediante la innovación, la competitividad y la utilización eficiente de los recursos, protegiendo y mejorando el medio ambiente, además de promover la igualdad y la cohesión social, considerando que la contratación pública puede llegar a conseguir estos objetivos.

Tradicionalmente, el criterio principal utilizado en la contratación por parte del Sector Público ha estado basado en el precio, lo que ha supuesto siempre un empeoramiento de las condiciones laborales, personales y de la calidad de los productos o servicios ofrecidos. En la actualidad se ha producido un cambio profundo en este criterio de selección, dando prioridad a los contratos que potencian las cláusulas sociales y medioambientales, ofreciendo una mejor relación calidad-precio.

Como destaca Medina (2013: 87-88), los procesos de contratación pública deben garantizar la igualdad de acceso a los contratos públicos respetando los principios de transparencia y no discriminación, buscando así la eficiencia económica.

La importancia de la contratación pública responsable a instancias de lo que establece Comet (2017) surge de las problemáticas sociales y ambientales que padecemos en la actualidad, y mediante ella se persigue desarrollar pautas de consumo con las que poder minimizar el impacto medioambiental y maximizar los beneficios sociales garantizando así el bienestar de las generaciones actuales y venideras. Además nuestro modelo de desarrollo hacia un mundo inclusivo, solidario, sostenible y diverso motiva cada vez más para llevar a cabo este modelo de contratación pública.

Por su parte, Duque (2018:57-58) considera que el desarrollo de políticas de contratación pública responsable lleva consigo el logro de ciertos beneficios, siendo éstos en materia de igualdad, aumento de la competencia y competencia entre los participantes convocados, la promoción de la libre competencia entre oferentes, la concreción de beneficios sociales, ambientales y económicos adicionales a los originalmente relacionados con las necesidades de las entidades estatales contratantes, entre otros.

Dentro de la materia de contratación pública resulta importante destacar, dos modalidades, las compras verdes y las compras éticas/sociales. Las primeras hacen referencia a la incorporación de cláusulas medioambientales en el proceso de contratación pública, mientras que las segundas suponen la agregación de inquietudes sociales y materia relativa a la Organización

Internacional del Trabajo, tales como el establecimiento de unas condiciones laborales mínimas. A continuación, se analizan por separado.

### *2.1.1. Contratación socialmente responsable*

Medina (2013: 91) hace referencia a la incorporación de elementos sociales y éticos en los procedimientos de contratación pública. La contratación socialmente responsable supone la inserción de inquietudes sociales en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos, presentando como principales objetivos frenar el desempleo, mejorar la calidad en el empleo, eliminar las desigualdades por razón de género, la conciliación laboral y familiar, potenciar la contratación de personas con discapacidad y reservar contratos a empresas de inserción y Centros Especiales de Empleo.

Además de los criterios sociales, cabe distinguir los criterios éticos en los procesos de contratación pública, lo que supone la incorporación de estándares éticos establecidos en las convenciones internacionales tales como condiciones laborales dignas, salarios mínimos, derechos de los trabajadores o lucha contra el trabajo infantil, entre otros. Dentro de los criterios éticos es importante destacar el comercio justo, ya que respeta y protege los derechos de los productores mediante el pago de un precio justo, la equidad de género, unas condiciones laborales mínimas, entre otras.

Tal y como indica Escurza (2017), la inclusión de cláusulas sociales en la contratación pública supone un cambio tanto en las políticas sociales, como en el concepto del contrato, donde con anterioridad no tenían cabida este tipo de criterios.

En el año 2006 el Parlamento Europeo aprobó una Resolución sobre el comercio justo y desarrollo [2005/2245 (INI)]<sup>4</sup>, en la que consideraba este

---

<sup>4</sup> Resolución del Parlamento Europeo sobre comercio justo y desarrollo (2005/2245(INI)) disponible en: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+REPORT+A6-2006-0207+0+DOC+XML+V0//ES> [consulta: 01/03/2019].

En esta Resolución se considera que el comercio justo ha demostrado ser un modo eficaz de fomentar el desarrollo sostenible; un instrumento importante para alcanzar los objetivos de desarrollo del milenio, concretamente la erradicación de la pobreza y la asociación mundial para el desarrollo.

sistema como una forma eficaz de erradicar la pobreza y del desarrollo sostenible.

### 2.1.2. *Compras verdes*

La contratación pública ecológica o igualmente definida como «compras públicas verdes», es una importante herramienta para la consecución de objetivos de las políticas medioambientales, tal y como indica la Comisión Europea (2016: 4). La importancia que representa el gasto público respecto al PIB permite que los poderes públicos puedan conseguir objetivos de sostenibilidad a través de sus procedimientos de contratación.

Ferrer et al (2017: 4) definen las compras verdes como las adquisiciones de productos y servicios respetuosos con el medio ambiente, ofreciendo el nivel de calidad adecuado y generando un impacto ambiental menor. La forma de conseguirlo es reduciendo la generación de residuos y emisiones, requiriendo de menos recursos, evitando elementos tóxicos, utilizando materiales reciclados y facilitando el reciclado de los mismos.

Igualmente, Medina (2013: 91) se refiere al término compras verdes como la integración de los objetivos de las políticas medioambientales en las fases que constituyen el proceso de adjudicación de los contratos públicos. El fin principal de esta inclusión, según Comet (2017), es frenar el impacto sobre el medio ambiente y el cambio climático en la contratación de productos y servicios. Para la incorporación de criterios ecológicos en la contratación pública, recientemente la Administración General del Estado ha aprobado un Plan de Contratación Pública Ecológica<sup>5</sup>, que permitirá a las Administraciones su contribución a los objetivos de sostenibilidad económica y medioambiental.

Las compras verdes por parte de las Administraciones públicas supondrán tal y como establece Ihobe (2016), Sociedad Pública de Gestión

---

<sup>5</sup> Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025). Disponible en: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-1394](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-1394) [consulta: 09/05/2019].

Ambiental del Gobierno Vasco<sup>6</sup>, la consolidación de una economía más competitiva y responsable ambientalmente.

Un problema fundamental a la hora de llevar a cabo compras verdes es la falta de información y formación de la ciudadanía. Para López (2015), la adopción de estos criterios supone mayores costes, pero también mayores beneficios, por lo que es importante llevar a cabo procesos de concienciación ya que el futuro se encuentra en nuestras manos.

### *2.1.3. Contratación socialmente responsable y compras verdes en la empresa privada*

Al igual que ocurre en el sector público, la empresa privada incorpora también criterios ambientales y sociales en la elaboración de productos y en la prestación de servicios, mejorando así los estándares ambientales y la gestión de los impactos sobre la sociedad. La compra verde y responsable por parte de las empresas privadas supone una ventaja competitiva para las mismas, mejorando su imagen, reputación, y por tanto, su responsabilidad social corporativa. Por ello las compras verdes y socialmente responsables son una herramienta de gran importancia tanto para las empresas como para el sector público, motivo por el que cada vez son más utilizadas.

A modo de ejemplo, se puede considerar a la mexicana Bimbo como un claro ejemplo de empresa responsable medioambientalmente<sup>7</sup>. Sus acciones se encuentran encaminadas en la reducción de su huella ambiental generada tanto en los procesos de producción como en el trabajo de sus proveedores. Se centran principalmente en la utilización de un transporte limpio, en la optimización de la red de distribución y en la renovación de su flota. Igualmente, llevan a cabo acciones para disminuir la energía utilizada por cada tonelada de producción. Además, es importante destacar que cuentan con un método para clasificar, cuantificar y separar todos los residuos que generan en sus instalaciones e invitan a sus colaboradores y proveedores a que se

---

<sup>6</sup> Disponible en: <https://www.ihobe.eus/compra-publica-verde> [consulta: 12/02/2019].

<sup>7</sup> Véase: <https://www.eaeprogramas.es/blog/tres-exitosas-empresas-comprometidas-con-el-medio-ambiente> [consulta: 01/04/2019].

integren en sus acciones a favor del medio ambiente a través de campañas de comunicación y captación.

## **2.2. Marco jurídico**

### *2.2.1. Introducción*

La legislación contractual en España ha experimentado multitud de reformas desde la promulgación de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones públicas. En la actualidad, la contratación pública se desarrolla en el ordenamiento jurídico español a través de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

En el ámbito de la Unión Europea se han elaborado varias Directivas de obligado cumplimiento para los Estados miembros. Precisamente, la última reforma de la LCSP surge de la necesidad de adaptar nuestro ordenamiento jurídico a la Directiva europea 2014/23/UE relativa a la adjudicación de contratos de concesión y a la Directiva 2014/24/UE sobre la contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/UE, del 26 de febrero de 2014. El objetivo de estas Directivas es gestionar de forma eficiente el gasto público, facilitar el acceso de las PYMES a la contratación pública y la utilización de este tipo de contratación como un instrumento para la consecución de objetivos sociales comunes.

En cuanto a su ámbito subjetivo de aplicación, el artículo 3.1.a) de la LCSP considera que las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local forman parte del sector público y por ello se encuentran sometidas a la LCSP, por lo que deben respetar los preceptos establecidos en dicha ley en el desarrollo sus competencias reconocidas en la Constitución. La Constitución en su artículo 149.1.18ª establece que el Estado presenta competencia exclusiva en materia de legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas, atribuyendo a las Comunidades Autónomas competencias en materia de desarrollo legislativo.

La Comunidad Foral Navarra tiene la competencia legislativa en materia de contratación pública, de acuerdo con el artículo 49.1.d) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral (LORAFNA). En el ejercicio de dicha competencia, la Comunidad Foral Navarra ha aprobado su propia Ley de Contratos del Sector Público: la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos de Navarra que entró en vigor en mayo de 2018<sup>8</sup>. Se trata de una ley amplia que introduce numerosas novedades.

Aragón, por su parte, ha aprobado el Proyecto de Ley de Organización y Uso Estratégico de los Contratos Públicos de Aragón<sup>9</sup>, con el objetivo de “establecer medidas orientadas a hacer un uso eficiente y estratégico de los contratos públicos para el desarrollo de políticas públicas”, entre las que destacan las de corte social, medioambiental o de fomento de la innovación.

Desde el 2014 Comunidades Autónomas como Cataluña, Baleares, Extremadura, País Vasco, van incorporando aspectos sociales y medioambientales en la compra pública.

Por otra parte, la LCSP establece en sus disposiciones adicionales segunda y tercera normas aplicables a las entidades locales en materia de órganos de contratación, sus competencias y procedimientos. De forma supletoria a la LCSP, nos encontramos la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955, que se contemplan aspectos relativos a la contratación por parte de las Entidades Locales.

---

<sup>8</sup> Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de contratos del sector público de Navarra que tiene como finalidad la adaptación del ordenamiento jurídico navarro al escenario europeo de contratación. Disponible en: <http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=50031> [consulta: 02/04/2019].

<sup>9</sup> El proyecto de ley de organización y uso estratégico de los contratos públicos de Aragón pretende completar la regulación estatal permitiendo su adaptación a la Comunidad Autónoma. Disponible en: <http://bases.cortesaragon.es/bases/boca2.nsf/8624462dba822641c12567ad003ec605/b937fba0e924d90ec12582e1001f0866?OpenDocument> [consulta: 02/04/2019].

### 2.2.2. Contenido de la Ley

La contratación pública se regula como se ha mencionado anteriormente a través de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se transponen al ordenamiento español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE. Se trata de una ley excesivamente extensa y compleja. Cuenta con 347 artículos estructurados en un título preliminar, tres títulos, 53 disposiciones adicionales, 5 disposiciones transitorias, 1 disposición derogatoria, 16 disposiciones finales y 6 anexos.

Esta ley regula los contratos del sector público con el fin principal de conseguir una utilización eficiente de los fondos públicos, de acuerdo a los principios de integridad, libertad de acceso a licitaciones, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato, al igual que la consecución de la mejor relación calidad-precio, mediante la inclusión transversal de criterios medioambientales y sociales vinculados al objeto del contrato en los procesos de contratación y la simplificación de los trámites facilitando así el acceso a las PYMES. Se incluyen las prohibiciones de contratación y se obliga a llevar a cabo sistemas de contratación pública electrónica debido a que las nuevas tecnologías son cruciales en nuestra vida y por ello no debería serlo menos en los procesos de contratación pública (Gutiérrez, 2015: 31-42). El sector público además cuenta con una Plataforma de Contratación del Sector Público<sup>10</sup>, a través de la cual se dará publicidad de la información relativa a las contrataciones públicas.

García Díez (2017) considera que se trata de una ley continuista, ya que mantiene aspectos relevantes de la ley anterior, pero además, introduce novedades importantes. La nueva LCSP supone, respecto a su predecesora, un cambio importante en el modelo de contratación pública, ya que se incorpora al ordenamiento jurídico español normativa de la Unión Europea.

De acuerdo con Villarejo y Calonge (2018: 8), entre las principales novedades la ley, cabe destacar la introducción de criterios de mejor relación calidad-precio en la contratación, las cláusulas sociales y medioambientales, la

---

<sup>10</sup> A través de <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, se accede a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

publicidad y los medios electrónicos y la simplificación de los procesos de contratación. Aparecen también novedades en materia de tipos contractuales. Cabe destacar el aumento de la transparencia en los procesos de contratación, siendo necesaria la publicación de todos los procedimientos en el perfil del contratante. De este mismo modo, para evitar la corrupción, los procesos de negociación serán llevados a cabo únicamente por funcionarios públicos.

En cuanto a la tipología de contratos, tal y como establece el artículo 12 de la LCSP, estarán sometidos a esta ley los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro, servicios y mixtos que celebren las entidades pertenecientes al sector público. Los restantes contratos del sector público se calificarán según las normas de Derecho administrativo o de Derecho privado que les sean de aplicación.

En lo relativo al procedimiento de contratación, este se concibe como un proceso, en el que se desarrollan cuatro fases claramente identificadas. Tal y como establecen Villarejo y Calonge (2018: 35-53) se diferencian las fases de preparación, adjudicación, ejecución y extinción. En la fase inicial se procederá a la tramitación del expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, estableciendo la necesidad del contrato, el cual deberá ser publicado en el perfil del contratante y donde se establecerán los procedimientos a seguir para llegar a la adjudicación del contrato. Seguidamente, se procede a la adjudicación del contrato, atendiendo principalmente a la mejor relación calidad-precio, debiéndose tener en cuenta además, una pluralidad de criterios de adjudicación, para así, en la fase de ejecución formalizar el contrato y llevar a cabo el cumplimiento de lo pactado. El postulante ejecuta la obra, suministra el bien o presta el servicio y la entidad efectúa su pago. La nueva LCSP introduce como novedad la obligación de establecer por parte de los órganos de contratación un responsable del contrato para llevar a cabo la supervisión de la ejecución. Finalmente, la extinción del contrato se producirá por cumplimiento o por resolución del contrato.

Se puede establecer, además, que los criterios que muestran la responsabilidad en términos de contratación pública van más allá y se trasladan a los procedimientos de adjudicación y ejecución de contratos,

valorando tal y como enuncian Tena y Sanz (2016:3-14) el grado de compromiso de los licitadores con normas tanto sociales como ambientales con el fin último de conseguir una ventaja económica ligada al objeto del contrato. En cuanto a la ejecución de los contratos públicos, tal y como establecen el artículo 18.2 de la Directiva 24/2014 y más concretamente, el artículo 201 de la LCSP se debe garantizar que en la ejecución de contratos se cumplen las obligaciones en materia ambiental, social y laboral.

### *2.2.3. Contratación estratégica*

El término contratación pública estratégica se encuentra vinculado en gran medida con la Estrategia Europa 2020 y sus inicios remontan a la inclusión en nuestra legislación de las Directivas de contratación de 2014.

Contratación pública responsable y contratación estratégica presentan un vínculo común, y es que a través de la contratación estratégica se persigue como fin la utilización de la contratación pública como herramienta de consecución de objetivos que van más allá de la satisfacción de la necesidad presentada.

La contratación pública estratégica hace referencia, según Rodríguez Martín-Retortillo (2014), a un nuevo enfoque dentro de la contratación pública que persigue como objetivo prioritario la consecución de objetivos de carácter social, ambiental e innovador en la utilización de los fondos públicos. La contratación estratégica no se limita única y exclusivamente a aspectos económicos, sino que va más allá e introduce en los criterios de contratación cláusulas sociales, éticas, medioambientales e innovadoras para lograr un crecimiento futuro y una mejora de la eficiencia y la calidad de los servicios públicos, teniendo en cuenta criterios más allá del precio.

Dicho lo anterior, se puede considerar la contratación pública como un instrumento estratégico en la consecución de objetivos de interés general y en el desarrollo de políticas públicas con el fin último de conseguir una economía innovadora, inclusiva y sostenible. Este nuevo sistema de contratación supone un cambio respecto al sistema anterior, basado en la oferta económica más

ventajosa, y orientándose cada vez más hacia las personas y el medio que las rodea.

La contratación pública estratégica es importante por todo lo anterior, pero a eso hay que añadir que tal y como indica el Comité Europeo de las Regiones (2018), un uso estratégico de la misma puede ayudar a abordar desafíos a nivel global tales como el cambio climático, la escasez de recursos y el envejecimiento de la sociedad.

### **2.3. Criterios sociales y medioambientales: ¿Cómo introducirlos?**

Entre otras, cabe destacar como una de las novedades más reseñables de la nueva LCSP la obligatoriedad de inclusión de criterios sociales y medioambientales en todas las fases de la contratación pública, encontrándose penalizado su incumplimiento. El artículo 1º LCSP, en su apartado 3º, lo establece con toda claridad: *“En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social”*. Y, además, en su artículo 28.2 añade: que las entidades del sector público: *“...valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública”*.

Para Medina (2018) dependerá del órgano de contratación la forma de incorporar las cláusulas en los contratos, ya que no en todos los contratos tienen cabida todas las cláusulas sociales, medioambientales o relacionadas con la innovación, ya que estas tienen que encontrarse vinculadas al objeto del contrato.

La incorporación de criterios sociales, medioambientales e innovadores debe cumplir con los principios fundamentales de concurrencia, publicidad, no discriminación e igualdad de trato.

Además, es importante que exista proporcionalidad entre los criterios sociales y ambientales objeto del contrato, al igual que debe existir un vínculo entre la cláusula y el objeto de contrato.

#### **2.4. Las cláusulas sociales y medioambientales en la adjudicación de los contratos**

Tras la realización de la fase de preparación, se procede a la adjudicación de contratos. La adjudicación de contratos, tal y como establece el artículo 145 de la LCSP, «se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio», pudiéndose incluir aspectos medioambientales o sociales vinculados al objeto del contrato. Bien es cierto que, tal y como establece Pozo (2018), la introducción como criterio de adjudicación de contratos de cláusulas sociales y/o medioambientales no resulta novedoso respecto a la Directiva anterior a la 24/2014, ya que a modo de ejemplo, la STJUE *Greboeders Beentjes* de 20 de septiembre de 1988<sup>11</sup> ya consideró la posibilidad de incluir como criterio adicional en los pliegos la condición de contratar, por ejemplo, a parados de larga duración.

Es necesario en la adjudicación de contratos que se cumplan los siguientes requisitos, tal y como establece el artículo 145 en su apartado 5:

- Que estén vinculados al objeto del contrato, siendo de crucial importancia en cuanto a las consideraciones sociales y medioambientales.
- Que se formulen de forma objetiva, respetando los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.
- Que garanticen la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las cláusulas introducidas en esta fase, el órgano de contratación está obligado a establecer penalidades en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso.

---

<sup>11</sup> Asunto 31/87 *Gebroeders Beentjes BV* contra Estado de los Países Bajos. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A61987CJ0031> [consulta: 06/05/2019].

En el supuesto de que se produzca un empate entre empresas licitadoras, Díaz-Varela (2018) establece que tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por las entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo, siempre y cuando todas las empresas sometidas al empate no tengan la misma consideración. En este último caso, se seleccionará aquella empresa que presente la oferta económica más baja o por sorteo si se sigue produciendo un empate económico.

#### *2.4.1. Cláusulas sociales en la adjudicación*

Para Díaz-Varela (2018:25) la incorporación de criterios sociales deben suponer una mejora en las condiciones de prestación del servicio, además de garantizar el cumplimiento de los principios por los que se rige la contratación pública.

Los posibles criterios sociales de incorporación a los contratos públicos se refieren en el artículo 145.2 de la LCSP, al fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, y en general a la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social, la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción, los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato; el fomento de la contratación femenina; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la estabilidad en el empleo; la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato; la formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo; la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual; o los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.

A modo de ejemplo, la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid,

sus organismos autónomos y entidades del sector público estatal<sup>12</sup>, establece, que, “se valorará hasta con X puntos que los licitadores destinen a la subcontratación con Empresas de Inserción Social o Centros Especiales de Empleo un porcentaje superior al mínimo especificado en el pliego de prescripciones técnicas, del importe del contrato. Se otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor porcentaje por encima del mínimo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas”. Del mismo modo, establece cláusulas en materia de igualdad, accesibilidad, seguridad y salud laboral, empleo, formación.

#### 2.4.2. Cláusulas medioambientales en la adjudicación

El artículo 145.2 LCSP considera criterios de adjudicación medioambientales la no utilización de productos tóxicos en la fabricación o la utilización de máquinas energéticamente eficientes, al igual que la minimización de los residuos y la eficiencia energética en la entrega, embalaje y eliminación de productos. También cabe distinguir la reducción del nivel de gases de efecto invernadero, el empleo de medidas de eficiencia energética, el uso de energías renovables, la mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato o cualquier otra que suponga una mejora medioambiental.

El órgano de contratación debe seleccionar los criterios medioambientales que se van a tener en cuenta para poder incorporarlos a los pliegos de cláusulas administrativas.

Tal y como indica Candela (2015) la contratación pública puede ser utilizada como un mecanismo de protección del medio ambiente a través de las compras públicas ecológicas, y esto solo es posible si se consolidan los criterios medioambientales tanto en la fase de adjudicación, como en la de ejecución.

---

<sup>12</sup> Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autonómicos y entidades del sector público municipal. Disponible en: [https://www.madrid.es/UnidadWeb/UGNormativas/Normativa/2016/ficheros/Instruccion1\\_2016.pdf](https://www.madrid.es/UnidadWeb/UGNormativas/Normativa/2016/ficheros/Instruccion1_2016.pdf) [consulta: 27/02/2019].

El Ayuntamiento de Valladolid ha elaborado la Instrucción 1/2018 para impulsar la contratación socialmente eficiente: estratégica, íntegra y sostenible en el Ayuntamiento y las entidades de su sector público, donde, por ejemplo, establece en su artículo 63 que “solo se adquirirán productos que hayan sido elaborados respetando las normas medioambientales y comunitarias, y los Tratados internacionales relacionados con el Anexo V de la LCSP, y en especial, las derivadas de los acuerdos y/o convenios específicos suscritos por el Ayuntamiento de Valladolid, que no respetan dichas normas”<sup>13</sup>.

## **2.5. Las cláusulas sociales y medioambientales en la ejecución de los contratos**

Una vez adjudicado el contrato a la oferta más ventajosa, se procede a la ejecución del contrato, fase anterior a la extinción del contrato en el procedimiento de contratación pública, convirtiéndose una de las empresas licitadoras en adjudicataria. Tal y como establece Brunete (2010:77) esta es considerada la fase más adecuada para introducir tanto las cláusulas sociales como las cláusulas medioambientales.

La actual normativa en materia de contratación pública permite en esta fase que los órganos de contratación establezcan condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, principalmente en materia medioambiental o social. La inclusión de estas condiciones supone la obligatoriedad de cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria del contrato, ya que se considera que todos los licitadores al presentar su oferta se encuentran en disposición de acatarla.

La Directiva 24/2014 señala en su artículo 104 que el propósito de las condiciones de ejecución de un contrato es establecer requisitos específicos en relación a dicha ejecución, a diferencia de la fase de adjudicación, en la que estos requisitos sirven para comparar la calidad de las ofertas.

En el artículo 202 de la LCSP se establece la obligación de imponer en la ejecución del contrato al menos una condición que se refiera a

---

<sup>13</sup> Instrucción 1/2018 para impulsar la contratación socialmente eficiente: estratégica, íntegra y sostenible en el Ayuntamiento de Valladolid y de las entidades de su sector público. Disponible en: <http://smviva.com/anexos/483/1533218893.pdf> [consulta: 07/05/2019].

consideraciones relacionadas con la innovación, de tipo ambiental o social, lo que se traduce en la necesidad de establecer en la licitación la definición de estas cláusulas.

Las cláusulas a incorporar en los contratos deben estar vinculadas al objeto del contrato, deben ser adecuadas a la naturaleza de la prestación contratada y se deben referir a obligaciones a cumplir por el adjudicatario durante la ejecución del contrato.

Resulta de crucial importancia la comprobación de la inclusión de las cláusulas sociales y medioambientales en la ejecución del contrato. Por este motivo, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias (2018) considera necesario que el pliego de contratación establezca una serie de medidas como pudieran ser la imposición de penalidades, la posibilidad de resolución anticipada del contrato, o la prohibición de contratar en caso de incumplimiento de lo acordado.

#### *2.5.1. Cláusulas sociales en la ejecución*

En la ejecución de los contratos, el órgano de contratación debe establecer condiciones sociales de obligado cumplimiento idénticas a las de la fase de adjudicación de contratos.

Lesmes y Álvarez (2014: 49-50) establecen, además, que la incorporación de cláusulas sociales en la fase de ejecución de los contratos garantiza la obtención de resultados óptimos, no siendo estas obligatorias pero muy recomendables.

En este sentido, la Instrucción 1/2016 del Ayuntamiento de Madrid, mencionada con anterioridad, establece que, por ejemplo, “se valorará con X puntos el compromiso de los licitadores de adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales que faciliten el acceso al servicio y su adaptación a las personas con diversidad funcional”.

### *2.5.2. Cláusulas medioambientales en la ejecución*

El órgano de contratación también tiene la potestad de establecer cláusulas contractuales de protección del medio ambiente en la fase de ejecución, contando con un amplio abanico de posibilidades en lo referido a la reducción del nivel de emisión de gases del efecto invernadero, del mantenimiento o la mejora de valores medioambientales, la gestión sostenible del agua, el fomento del uso de energías renovables, la promoción del reciclado, el uso de envases reutilizables, o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica (artículo 202 LCSP).

Las cláusulas ambientales que forman parte de las condiciones de ejecución del contrato, tal y como establece el Ajuntament de Barcelona (2017:50), pueden estar vinculadas con la formación, la concienciación o el control operativo y además tienen mayor importancia cuando el órgano contratante dispone de un sistema de gestión ambiental propio.

Como ejemplo, la Instrucción 1/2018 del Ayuntamiento de Valladolid también indica, entre otras condiciones, que se valorará en la ejecución de los contratos y/o de los bienes o servicios objeto del contrato, las cualidades medioambientales de los materiales a emplear. Asimismo, valora la innovación e incorporación de alta tecnología, eficiencia y sostenibilidad ambiental en los bienes, servicios o procesos constructivos, maquinaria y materiales a utilizar en la ejecución del contrato.

### **3. APLICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CONDES**

#### **3.1. Contexto**

Carrión de los Condes es un municipio ubicado en el centro de la provincia de Palencia, formado por el núcleo principal, la localidad de Carrión de los Condes y por una pedanía, Torre de los Molinos, que se localiza a unos 6 kilómetros al sur de la capital municipal. Según los datos publicados por el INE a 1 de enero de 2018 el número de habitantes en Carrión de los Condes era de 2.096, lo que supone una variación del -1,04% con respecto al mismo periodo del año anterior. A fecha 1 de enero de 2019 el número de habitantes era 2.081, por lo que se puede apreciar que el municipio presenta una serie continua de población decreciente<sup>14</sup>.

Es importante conocer de primera mano el sistema de contratación público de un Ayuntamiento, y más aún cuando se trata del municipio donde resides, lo que te motiva para llevar a cabo el estudio. Además, considero que se trata de una localidad importante dentro de la provincia de Palencia, por lo que puede resultar interesante analizar su sistema de contratación y comprobar si efectivamente, realiza una contratación pública responsable, además de proponer buenas prácticas para su sistema de contratación.

#### **3.2. Estudio del sistema de contratación en el Ayuntamiento de Carrión de los Condes**

La contratación pública del Ayuntamiento de Carrión supone alrededor del 25% del presupuesto municipal, siendo el del año 2018 de 1.988.595 euros, lo que representa una variación negativa respecto a las cuentas del año anterior del -10,72%<sup>15</sup>.

---

<sup>14</sup> Los datos referidos al número de habitantes del municipio fueron comunicados por el alcalde mediante pleno municipal.

<sup>15</sup> De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades que integran la Administración Local están obligadas a publicar información sobre sus presupuestos en el portal de la transparencia. La Ley de Transparencia tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos. El

El Ayuntamiento de Carrión, tal y como publica en su web municipal<sup>16</sup>, tiene como fin principal llevar a cabo de forma eficiente y estratégica los procesos de contratación públicos, permitiendo el acceso a la licitación a cualquier tipo de empresa o entidad, potenciando principalmente, tras la promulgación de la Ley de Contratos del Sector Público, el acceso de las PYMES y trabajadores autónomos.

En cuanto a las posibilidades de contratación, el Ayuntamiento de Carrión puede contratar con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, con plena capacidad de obrar, y que no tengan ninguna prohibición de contratar, acreditando siempre su solvencia económica y financiera.

Todos aquellos interesados en contratar con el Ayuntamiento de Carrión podrán estar informados de todas las licitaciones a través del Portal de Transparencia<sup>17</sup> del municipio, portal web de fácil acceso y con toda la información disponible sobre las licitaciones, donde se publican los anuncios previos de licitación, los anuncios de licitación y adjudicación de contratos<sup>18</sup>. En cada licitación se establecerán las cláusulas particulares requeridas para poder ser adjudicado el contrato. Bien es cierto que este Portal no está totalmente actualizado, y falta información, por tanto, se puede considerar que el municipio no se ajusta totalmente a las obligaciones de publicidad activa que impone la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así pues, debería tomar medidas para erradicar el problema.

Es necesario, dada su obligatoriedad, la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en los contratos públicos. Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales están llamadas a aplicar el nuevo modelo, incluso más allá de las exigencias legales.

---

Ayuntamiento municipal no tiene publicada en su web estos datos, por lo que incumple la normativa vigente. Disponible en: <http://www.carriondeloscondes.org/ayuntamiento/portal-de-transparencia/> [consulta: 08/05/2019].

<sup>16</sup> Disponible en: <http://www.carriondeloscondes.org/> [consulta: 18/05/2019].

<sup>17</sup> Para ser plenamente transparente y que los ciudadanos tengan a su disposición información sobre las gestiones realizadas por el Ayuntamiento, y en cumplimiento de los mandatos de la Ley de Transparencia anteriormente citada, el Ayuntamiento de Carrión de los Condes ha habilitado un portal web. Disponible en: <http://www.carriondeloscondes.org/ayuntamiento/portal-de-transparencia/perfil-del-contratante/> [consulta: 07/05/2019].

Grandes Ayuntamientos como el de Madrid, Barcelona, Zaragoza, A Coruña, Cádiz o Valladolid, han incorporado normas sobre sus contratos con diferentes consideraciones tanto sociales como medioambientales. Sin ir más lejos, el Ayuntamiento de Madrid aprobó en 2016 una Instrucción para la incorporación de cláusulas sociales en los pliegos de los contratos, o el de Valladolid, que aprobó la Instrucción 1/2018 para impulsar la contratación socialmente eficiente: estratégica, íntegra y sostenible, como ya se explicó con anterioridad. Dada la importancia de esta materia es necesario que en Ayuntamientos más pequeños, como es el Ayuntamiento de Carrión, se lleve a cabo una progresiva incorporación de estas cláusulas.

Para comprobar si en efecto el Ayuntamiento de Carrión lleva a cabo una contratación pública realmente responsable se van a estudiar tres contratos relevantes para el municipio.

El primero de ellos es un contrato de servicios para la gestión del abastecimiento de agua potable a domicilio, el alcantarillado (aguas residuales y pluviales) y la depuración de aguas residuales en el municipio de Carrión que se adjudicó en 2017. La importancia de este contrato para el municipio radica en que el valor estimado de dicho contrato asciende a 1.199.392 euros (IVA no incluido) por los 6 años de duración del contrato<sup>19</sup>.

En el pliego de cláusulas administrativas se establecen los siguientes criterios de valoración para la adjudicación de las ofertas:

- El precio por metro cúbico, pudiéndose otorgar por él un total de 51 puntos sobre 100 a la oferta más baja
- La inclusión de nuevo personal cualificado para atender los servicios, la dedicación y su disponibilidad, valorándose con hasta 10 puntos
- La calidad de los medios y la propuesta de resolución de los problemas se valorarán con hasta 10 puntos
- El mejor funcionamiento del servicio se puede valorar con hasta 15 puntos
- La mejor atención al usuario podrá valorarse con hasta 9 puntos

---

<sup>19</sup> Información proporcionada amablemente por José Manuel Otero Sanz, alcalde del municipio.

- El plan de necesidades y mejoras de servicios podrá ser valorado con hasta 5 puntos

A la vista de los criterios de adjudicación anteriores, se puede comprobar que para este contrato el Ayuntamiento no tiene en cuenta criterios sociales ni medioambientales en su adjudicación. Es evidente por tanto, que en este contrato no se lleva a cabo una contratación pública responsable, si bien este contrato se hizo con anterioridad a la promulgación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Además, la nueva LCSP establece como uno de los criterios fundamentales de valoración la mejor relación calidad-precio, pero en este caso se valora únicamente el precio, otorgando la mayor puntuación conforme a este criterio, al que ofrezca la oferta con un precio más bajo de servicio. Aunque se establecen más criterios de valoración, ninguno de ellos supondría una contratación pública responsable.

El segundo de los contratos a estudiar es la contratación en el año 2018 de una obra para la reurbanización de la prolongación de la C/ Clérigo Pastor y la C/ Padre Sisinio Nevares con un presupuesto de 57.875,00 euros, cuyo objetivo es la sustitución de pavimentos en mal estado.

Para la adjudicación de este contrato se tienen en cuenta únicamente dos criterios de adjudicación, el precio y el plazo de ejecución. En cuanto al precio, se pudieron otorgar 6 puntos a la mejor oferta, 3 a la segunda y 1 a la tercera. Por su parte, el menor plazo de ejecución contaba con 5 puntos, 3 el siguiente menor y 1 el tercer plazo menor.

Este contrato se ha realizado en fecha posterior a la aprobación de la LCSP, pero, igualmente, no tiene en cuenta cláusulas sociales y medioambientales como criterio de adjudicación de contratos, por lo que tampoco se lleva a cabo una contratación pública responsable.

El tercero y último de los contratos a analizar es la contratación de una obra para la adecuación y mejora de la plaza Camino de Santiago en el año 2018 que cuenta con un presupuesto de 49.526,89 euros.

En su pliego de cláusulas administrativas se establece que la adjudicación del contrato será por procedimiento abierto simplificado, y cuyos criterios de adjudicación son el precio y el menor plazo de ejecución. En caso de empate en la puntuación otorgada en función de los dos criterios anteriores, se establecen como criterios de desempate el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en riesgo de exclusión.

Visto lo anterior, cabe decir, que este último contrato se asemejaría en mayor medida a un modelo de contratación pública responsable, pero estaría muy alejado de sistemas de contratación de otros Ayuntamientos muy implicados con este sistema de contratación, ya que este solo introduce la cláusula social como criterio de desempate, dando prioridad únicamente al precio y al plazo de ejecución.

Se puede concluir, que el Ayuntamiento de Carrión de los Condes no lleva a cabo un sistema de contratación pública responsable, y debería tomar medidas ya que la LCSP obliga la inclusión de estas cláusulas.

Es importante que todos los Ayuntamientos lleven a cabo un sistema de contratación pública responsable, y por ello se van a efectuar a continuación algunas propuestas que se podrían incluir en aquellos Ayuntamientos que no llevan a cabo un sistema de contratación pública responsable, invitando de forma primordial al Ayuntamiento de Carrión.

### **3.3. Propuestas para la introducción de criterios sociales y medioambientales en la adjudicación y en la ejecución de los contratos públicos en el Ayuntamiento carrionés**

Parece sencillo llevar a cabo por parte de los organismos públicos un sistema de contratación pública responsable, pero la práctica puede suponer un gran reto. Las siguientes actuaciones llevadas a cabo por algunos organismos públicos podrían ser medidas desarrolladas por parte del Ayuntamiento carrionés.

A continuación, se examinarán buenas prácticas efectuadas primero en el ámbito de la incorporación de cláusulas sociales, y después, medioambientales.

Un claro ejemplo de una buena práctica llevada a cabo por el Gobierno de España es la reciente aprobación del Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable (Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019)<sup>20</sup>, beneficiando en la adjudicación de las licitaciones a aquellas empresas que cuenten en sus plantillas con personas con discapacidad, dispongan de planes de igualdad entre hombres y mujeres, fomenten la conciliación laboral y tengan buenas condiciones salariales y laborales, fomentando así el trabajo digno, la inclusión social, la accesibilidad y el comercio justo, dando oportunidades de empleo. Mediante este plan, quedan fuera de la posibilidad de ser contratados por una Administración Pública las empresas que no cuenten con al menos el 2% de su plantilla con discapacidad y las que vulneren la normativa social o laboral (Europa Press 2019). Además, este Plan pretende impulsar la aplicación de una serie de orientaciones para la redacción de los pliegos de las licitaciones públicas

Siguiendo en esta misma línea, el Ayuntamiento de Valencia aprobó el pasado febrero (2019) una Instrucción de contratación pública responsable con la que se pretende listar y señalar opciones y cuestiones relacionadas con la contratación, agilizar el proceso e incorporar transversalmente criterios sociales y medioambientales<sup>21</sup>. En esta Instrucción se prohíbe, por ejemplo, la contratación de empresas con más de 50 trabajadores que no cuenten con al menos el 2% de la plantilla con discapacidad, o de empresas de más de 250 trabajadores que no hayan elaborado un plan de igualdad. Además, entre otros criterios de adjudicación, se indica que el precio no puede suponer más del

---

<sup>20</sup> Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable. Disponible en: <http://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/referencias/Paginas/2019/refc20190412.aspx> [consulta: 07/05/2019].

<sup>21</sup> Instrucción contratación pública responsable Ayuntamiento de Valencia. Disponible en: [http://www.valencia.es/ayuntamiento/tablon\\_anuncios.nsf/0/3FAB36B5DD89A226C12583A90046F3E8/\\$FILE/20190225%20INSTRUCCIO%CC%81%20CONTRACTACIO%CC%81%20PU%CC%81BLICA%20%20GUIA%20CLAUSULAT%20SOCIAL.pdf?OpenElement&lang=2](http://www.valencia.es/ayuntamiento/tablon_anuncios.nsf/0/3FAB36B5DD89A226C12583A90046F3E8/$FILE/20190225%20INSTRUCCIO%CC%81%20CONTRACTACIO%CC%81%20PU%CC%81BLICA%20%20GUIA%20CLAUSULAT%20SOCIAL.pdf?OpenElement&lang=2) [consulta: 09/05/2019].

50% del total del baremo de ponderación, a excepción de que se justifique en el expediente (INAP 2019).

Son numerosos los Ayuntamientos que incorporan instrucciones para la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública, por lo que el Ayuntamiento de Carrión podría también desarrollar una instrucción de este tipo para poder desarrollar así una contratación verdaderamente responsable, ya que hasta el momento no se ha desarrollado como tal.

Pero la introducción de estas medidas no se lleva a cabo únicamente en grandes Ayuntamientos, Ayuntamientos como el de Silla (Valencia), municipio que ronda los 18.000 habitantes, también incorporan este tipo de medidas mediante la aprobación de Instrucciones. El Ayuntamiento de Silla pretende convertir la responsabilidad social en una parte esencial de sus políticas municipales<sup>22</sup>.

Como ejemplos más concretos de buenas prácticas llevadas a cabo por Ayuntamientos y que sería conveniente incorporar en el Ayuntamiento de Carrión podría citarse la medida incorporada por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Castilla-La Mancha), tal y como indica el Foro de Contratación Pública Responsable (2019), en el que se reserva el 7% de la contratación municipal a personas con discapacidad y en riesgo de exclusión social, con intención de aumentarlo hasta el 10%. En este Ayuntamiento se llevan incorporando cláusulas sociales, medioambientales y tecnológicas a los contratos desde 2006, pero con la introducción de esta medida se da un paso más allá para mejorar la contratación de los colectivos más vulnerables.<sup>23</sup>

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid aprobó a principios del año 2019 la reserva del 2% de los contratos a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción, desarrollando políticas de

---

<sup>22</sup> Información relativa a las medidas incorporadas en el Ayuntamiento de Silla disponible en <https://valenciaextra.com/es/silla-aprueba-incluir-clausulas-sociales-en-contrataciones-publicas/> [consulta: 09/05/2016].

<sup>23</sup> Información relativa a las medidas incorporadas en el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan disponible en <http://www.conr.es/contenido/alc%C3%A1zar-de-san-juan-reservar%C3%A1-el-7-de-la-contrataci%C3%B3n-municipal-personas-con-discapacidad> [consulta: 09/05/2019].

contratación pública inclusiva dirigida a promover el empleo y la participación de personas con discapacidad y de los colectivos con más dificultades para acceder a un puesto de trabajo<sup>24</sup>.

Otra medida de carácter social que podría incorporar el Ayuntamiento carrionés es la puesta en marcha de un programa de creación de empleo público para personas con diversidad funcional intelectual tal y como quiere llevar a cabo el Gobierno Vasco con el fin de garantizar el ejercicio, real y efectivo, del derecho al trabajo de este colectivo, su igualdad de trato y no discriminación<sup>25</sup>.

Por otro lado, existen medidas de lucha por un comercio justo. Sería conveniente introducir medidas como las establecidas por parte del Gobierno Vasco, que valora para la instalación de máquinas expendedoras en sus edificios, el suministro de productos procedentes del comercio justo, encontrándose este criterio de adjudicación entre los tres criterios más importantes<sup>26</sup>.

En materia medioambiental nos encontramos la Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025). Todos los organismos públicos deben aplicarla para promover la adquisición de bienes, obras y servicios con el menor impacto medioambiental por parte de la Administración del Estado.

Sería totalmente recomendable, tal y como se realiza en numerosos Ayuntamientos, la creación de un programa de contratación pública

---

<sup>24</sup> Información relativa a las medidas incorporadas en el Ayuntamiento de Madrid disponible en: <http://www.conr.es/contenido/el-ayuntamiento-de-madrid-reserva-el-2-de-los-contratos-centros-especiales-de-empleo-de> [consulta: 09/05/2016].

<sup>25</sup> Información relativa a las medidas incorporadas por el Gobierno Vasco disponible en <http://www.conr.es/contenido/el-gobierno-vasco-pondr%C3%A1-en-marcha-un-programa-operativo-de-creaci%C3%B3n-de-empleo-p%C3%BAblico> [consulta: 09/05/2019].

<sup>26</sup> Información relativa a las medidas incorporadas por el Gobierno Vasco disponible en [https://issuu.com/grupoemausfundacionsocial/docs/estudio\\_la\\_situacion\\_del\\_comercio\\_j](https://issuu.com/grupoemausfundacionsocial/docs/estudio_la_situacion_del_comercio_j) [consulta: 09/05/2019].

medioambiental con el fin principal de llevar a cabo una contratación pública comprometida con el medio ambiente.

Podría también, tal y como ha hecho el IHOBE (2019), elaborar una guía para la elaboración de planes de adaptación al cambio climático o establecer un sistema eficiente de gestión de residuos<sup>27</sup>.

Se podría llevar a cabo también, igual que lo hace el Ayuntamiento de Navarra, un programa de educación ambiental para la ciudadanía, donde se fomente el cuidado del medio natural y de la biodiversidad, concienciando y sensibilizando a los participantes en el fomento de un desarrollo sostenible del medio ambiente<sup>28</sup>.

Además, al igual que ha hecho el Ayuntamiento de Elche, en Carrión de los Condes podría elaborarse una guía de compras verdes para garantizar el desarrollo sostenible de su actividad diaria en términos medioambientales (Fajardo 2018)<sup>29</sup>.

La Comisión Europea (2016) propone como ejemplos que se pueden aplicar a cualquier organismo público, y más concretamente por parte de cualquier Ayuntamiento por pequeño que sea, la utilización de productos de limpieza respetuosos con el medio ambiente, la utilización de papel reciclado, la utilización de energía procedente de fuentes de energía renovables o el uso de ordenadores eficientes energéticamente<sup>30</sup>.

Entre otras medidas, el Ayuntamiento de Carrión de los Condes podría inspirarse en las prácticas descritas con anterioridad para conseguir una

---

<sup>27</sup> La finalidad de Ihobe es apoyar al Gobierno Vasco en el desarrollo de la política ambiental y en la extensión de la cultura de la sostenibilidad ambiental en la Comunidad Autónoma del País Vasco. <https://www.ihobe.eus/inicio> [consulta: 09/05/2019].

<sup>28</sup> Información relativa al programa de educación ambiental llevado a cabo en Navarra disponible en: [https://www.navarra.es/home\\_es/Temas/Medio+Ambiente/Actua/Educacion+Ambiental.htm](https://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Actua/Educacion+Ambiental.htm) [consulta: 09/05/2019].

<sup>29</sup> Información relativa a las medidas incorporadas en el Ayuntamiento de Elche disponible en: [http://elx2030.es/wp-content/uploads/2018/09/201809\\_Guia\\_compra\\_verde\\_ajuntament\\_elx.pdf](http://elx2030.es/wp-content/uploads/2018/09/201809_Guia_compra_verde_ajuntament_elx.pdf) [consulta: 09/05/2019].

<sup>30</sup> Manual sobre la contratación pública ecológica disponible en: [http://ec.europa.eu/environment/gpp/pdf/handbook\\_2016\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/environment/gpp/pdf/handbook_2016_es.pdf) [consulta: 09/05/2019].

contratación pública responsable y ajustarse así a la LCSP, así como para promover el desarrollo sostenible del municipio.

#### **4. CONCLUSIONES**

A través del estudio realizado se demuestra la importancia de la contratación pública responsable. Los poderes públicos, mediante la contratación pública, intervienen en la vida económica, social y política del país, pudiendo así orientar el comportamiento de los agentes económicos que participan.

La contratación pública es, sin duda, una de las materias más relevantes dentro del campo del Derecho administrativo. La importancia que representa la contratación pública sobre el PIB español la convierte en un poderoso instrumento que puede influir en la forma de actuar de las empresas que quieren trabajar para las Administraciones públicas, debiendo exigir éstas la responsabilidad que ellas mismas ejercen.

Es necesario que las Administraciones públicas utilicen de forma eficiente los fondos públicos y adjudiquen sus contratos a entidades comprometidas social y medioambientalmente, consiguiendo así objetivos más allá de los propios objetivos del contrato. La utilización de este tipo de cláusulas en la contratación pública supone un cambio en el concepto del contrato.

La concienciación por la defensa de las políticas sociales y medioambientales juega un papel relevante en materia de contratación pública ya que permiten la consecución de objetivos más allá del objeto del contrato. A mi juicio, es importante la responsabilidad ya no solo de las Administraciones públicas, sino que también de las empresas privadas tanto en materia social como medioambiental ya que es responsabilidad de todos llevar a cabo medidas en estas materias. Es importante también la sensibilización de la población, y más especialmente, de las nuevas generaciones, porque son ellos los que tienen el futuro en sus manos.

Además, son también importantes otros aspectos que tiene en cuenta la legislación contractual y que además considero que se deben reforzar día a día, a pesar de que con la nueva Ley de Contratos del Sector Público se han establecido grandes avances respecto a la anterior. La corrupción, por ejemplo, sigue siendo la protagonista de nuestra vida política y es conveniente que en

los contratos públicos se establezcan medidas urgentes de carácter preventivo, controlador y sancionador. Es también importante a mi juicio, llevar a cabo medidas con el fin de fomentar la transparencia, la integridad, la igualdad y la competencia, aspectos que se tienen en cuenta en la ley pero que de alguna forma u otra, se podrían modificar.

En este trabajo se han trasladado todas estas consideraciones al Ayuntamiento de Carrión, describiendo buenas prácticas que podría implementar esta entidad para mejorar su sistema de contratación pública y cumplir así con la Ley de Contratos del Sector Público.

Para concluir, considero que en un entorno tan turbulento como en el que nos encontramos, serán numerosos los retos que se nos presentarán para afrontar en un futuro no muy lejano, lo que supondrá grandes cambios en el sistema de contratación público español, al que tendrán que estar muy atentos y no ajenos los municipios de menor tamaño. El término “glocal”<sup>31</sup> es muy acertado en este contexto, porque son las actuaciones locales las que repercutirán a nivel global, por lo que es necesaria cualquier medida, por pequeña que sea para lograr repercusión a nivel global.

---

<sup>31</sup> Para explicar este concepto, a menudo se menciona la siguiente frase: «Piensa globalmente, actúa localmente».

## 5. BIBLIOGRAFÍA

- Ajuntament de Barcelona (2017): “Guía de contratación pública ambiental”. Disponible en: <http://www.ajsosteniblebcn.cat/87197.pdf> [consulta: 16/03/2019].
- Analistas financieros internacionales (2019): “Guía de la política pública local”. *El sector Público*. Disponible en: <https://www.elsectorepublico.es/elsp/capitulo/1687868/1662143/vi-la-contratacion-en-las-entidades-locales.html> [consulta: 16/02/2019].
- Ayuntamiento de Carrión de los Condes (2019). Disponible en: <http://www.carriondeloscondes.org/> [consulta: 10/04/2019].
- Ayuntamiento de Carrión de los Condes (2018): “Pliego de cláusulas administrativas particulares para contrato de obras de adecuación y mejora de plaza en Camino de Santiago, por procedimiento abierto simplificado sumario”. Disponible en: <http://www.carriondeloscondes.org/wp-content/uploads/2018/05/Pliego-de-Clausulas-Administrativas-Particulares-Obra-adecuacion-y-mejora-de-plaza-en-camino-de-Santiago.pdf> [consulta: 09/04/2019].
- Brunete de la Llave, M.T. (2010): “Criterios sociales y medioambientales en la contratación pública”. *Federación de Municipios y Provincias Castilla-La Mancha*. Disponible en: <http://www.conr.es/sites/default/files/archivos/Criterios%20sociales%20y%20medioambientales%20en%20la%20contratacion%20publica.%20Federacion%20Municipios%20y%20Provincias%20CLM..pdf> [consulta: 1/03/2019].
- Candela Talavero, J.E. (2015): “Las cláusulas ambientales en los criterios de adjudicación de los contratos públicos”. *Observatorio Contratación Pública*. Disponible en: <http://www.obcp.es/index.php/mod.opiniones/mem.detalle/id.201/relcategoria.121/reلمenu.3/chk.a77f5214f04377e1c4fbb7657d178ab1> [consulta: 15/03/2019].
- Comet, D. (2017): “Presente y futuro de las cláusulas sociales y de la reserva de mercado en las administraciones públicas”. Disponible en: <http://www.eapnmurcia.org/wp/wp-content/uploads/2017/06/David-Comet->

[Ponencia-Contrataci%C3%B3n-P%C3%BAblica-Responsable-Murcia-14-de-junio-de-2017.pdf](#) [consulta: 10/02/2019].

- Comisión Europea (2011): *Adquisiciones sociales: Una guía para considerar aspectos sociales en las contrataciones públicas*. Editorial: Comisión Europea. Luxemburgo. Disponible en: <https://publications.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/cb70c481-0e29-4040-9be2-c408cddf081f/language-es#> [consulta: 15/12/2018].
- Comisión Europea (2016): “Adquisiciones ecológicas”. *Manual sobre la contratación pública ecológica*. 3ª edición. Disponible en: [http://ec.europa.eu/environment/gpp/pdf/handbook\\_2016\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/environment/gpp/pdf/handbook_2016_es.pdf) [consulta: 01/04/2019].
- Comité Europeo de las Regiones (2018): “Un uso estratégico de la contratación pública puede ayudar a abordar desafíos globales como el cambio climático, la escasez de recursos y el envejecimiento de la sociedad”. Disponible en: <https://cor.europa.eu/es/news/Pages/public-procurement-.aspx> [consulta: 22/02/2019].
- Consejería de Medio Ambiente (2006): *Guía para la contratación pública responsable en Andalucía. ¿Qué es la compra pública Responsable?*. (2006). Andalucía. Disponible en: [https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/web/Bloques\\_Tematicos/Educacion\\_Y\\_Participacion\\_Ambiental/Educacion\\_Ambiental/publicacion\\_sostenibilidad/capitulo\\_1.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/web/Bloques_Tematicos/Educacion_Y_Participacion_Ambiental/Educacion_Ambiental/publicacion_sostenibilidad/capitulo_1.pdf) [consulta: 16/01/2019].
- Consejo de Gobierno del Principado de Asturias (2018): “Guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental en la contratación administrativa de la administración del Principado de Asturias y su sector público”. Disponible en: [https://sede.asturias.es/Proveedores/FICHEROS/ESTRUCTURA%202011/NORMATIVA%20PERFIL/INSTRUCCIONES%20LEY%209\\_2017/guia\\_practica\\_clausulas\\_social\\_y\\_m\\_amb\\_07-05-2018.pdf](https://sede.asturias.es/Proveedores/FICHEROS/ESTRUCTURA%202011/NORMATIVA%20PERFIL/INSTRUCCIONES%20LEY%209_2017/guia_practica_clausulas_social_y_m_amb_07-05-2018.pdf) [consulta: 27/02/2019].
- Díaz-Varela García-Pumarino, B. (2018): “Modelo guía para la incorporación de cláusulas sociales, laborales y medioambientales en la contratación pública”. Disponible en: [http://intranet.fundaciones.org/EPORTAL\\_DOCS/GENERAL/AEF/DOC-](http://intranet.fundaciones.org/EPORTAL_DOCS/GENERAL/AEF/DOC-)

[cw5bcf3d47cad4c/Modeloguiaparalaincorporaciondeclausulasencontracionpublica.pdf](http://cw5bcf3d47cad4c/Modeloguiaparalaincorporaciondeclausulasencontracionpublica.pdf) [consulta: 25/02/2019].

- Duque Botero, J.D. (2018): *Contratación pública estratégica, socialmente responsable y competitiva*. Editorial: Tirant lo Blanch. Valencia.
- Ecurza, S. (2017): “Las cláusulas sociales en la contratación pública”. *El portal de la economía solidaria*. Disponible en: <https://www.economiasolidaria.org/noticias/las-clausulas-sociales-en-la-contratacion-publica-0> [consulta: 20/03/2019].
- Europa Press (2019): “El Gobierno aprueba el plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable”. Disponible en: [https://amp.europapress.es/economia/macroeconomia-00338/noticia-gobierno-aprueba-plan-impulso-contratacion-publica-socialmente-responsable-20190412153032.html?\\_twitter\\_impression=true](https://amp.europapress.es/economia/macroeconomia-00338/noticia-gobierno-aprueba-plan-impulso-contratacion-publica-socialmente-responsable-20190412153032.html?_twitter_impression=true) [consulta: 16/04/2019].
- Fajardo, A. (2018): “El Ayuntamiento se apunta a las compras verdes”. Disponible en: <https://www.diarioinformacion.com/elche/2018/09/12/ayuntamiento-apunta-compras-verdes/2061983.html> [consulta: 25/04/2019].
- Ferrer Márquez, A. Larripa Ferriz, L. Tomé Gil, BM. Pérez Díaz, S. Vilallonga Ortiz, A. Sánchez López, AB. (2017): “Compras verdes y socialmente responsables”. Disponible en: <http://istas.net/descargas/Las%20compras%20verdes%20y%20socialmente%20responsables.pdf> [consulta: 10/02/2019].
- Foro de la Contratación Socialmente Responsable. Disponible en: <http://www.conr.es/> [consulta: 23/04/2019].
- García Díez, F. (2017): “Tabla práctica para entender la nueva ley de contratos del sector público”. Disponible en: <https://www.lawandtrends.com/noticias/administrativo/tabla-practica-para-entender-la-nueva-ley-de-contratos-del-sector-publico-1.html> [consulta: 15/02/2019].
- García S.L. (2017): “Contratación pública responsable: de la posibilidad a la obligatoriedad”. *Revista Compromiso Empresarial* [en línea]. Disponible en:

- <https://www.compromisoempresarial.com/rsc/2017/04/contratacion-publica-responsable-de-la-posibilidad-a-la-obligatoriedad/> [consulta: 04/01/2019].
- Gutiérrez Martínez R. (2015): *La contratación pública electrónica: análisis y propuesta de transposición de las Directivas Comunitarias de 2014*. Editorial: Tirant lo Blanch. Valencia.  
[https://www.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionPublica/es/Plantilla100Detalle/1131978346397/\\_/1284821870851/Redaccion](https://www.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionPublica/es/Plantilla100Detalle/1131978346397/_/1284821870851/Redaccion) [consulta 23/01/2019].
  - Ihobe (2016): “Compra pública verde”. Disponible en: <https://www.ihobe.eus/publicaciones/guia-para-compra-publica-verde-y-analisis-costes-ciclo-vida> [consulta: 12/02/2019].
  - INAP (2019): “Nueva Instrucción de contratación pública responsable del Ayuntamiento de València”. Disponible en: <http://laadministracionaldia.inap.es/noticia.asp?id=1509348> [consulta: 20/04/2019].
  - Lesmes Zabalegui S. (2018): *Guía de compra pública responsable y del fomento de la contratación pública de entidades y empresas de la Economía Social*. Editorial: CEPES. Madrid. Disponible en: <http://uctaib.coop/wp-content/uploads/2018/06/guia-CEPES-contrataci%C3%B3n-p%C3%BAblica.pdf> [consulta 9/01/2019].
  - Lesmes Zabalegui, S. y Álvarez de Eulate Bada, L. (2014): *Compra Pública Responsable. Guía de contratación pública socialmente responsable*. Bilbao. Disponible en: <http://www.reasnet.com/clausulassociales/documentos/guias/Guia%20REAS%202014%20Contrataci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20Responsable.pdf> [consulta: 16/01/2019].
  - López Toledo, P. (2015): “Seminario pertinente a Ciencias Sociales”. *La contratación pública verde en el derecho español*. Disponible en: <https://www.uclm.es/es/cuenca/csociales/publicaciones/inicio> [consulta: 15/02/2019].
  - Medina Arnáiz, T. (2011): “Comprando para asegurar nuestro futuro: la utilización de la contratación pública para la consecución de los objetivos políticos de la Unión Europea”, en J.M. GIMENO FELIÚ y M.A. BERNAL

- BLAY (Dir./Coord.) *Observatorio de los Contratos Públicos 2010*, Civitas, Cizur Menor, pp. 43 a 95.
- Medina Arnáiz, T. (2013): “Más allá del precio: las compras públicas con criterios de responsabilidad”, *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global* (Nº121), pp.87-97.
  - Medina Arnáiz, T. (2018): “La contratación pública estratégica”, en *Jornada: la ley de contratos del sector público a debate*, organizada por la ECLAP. Valladolid, mayo 2018. Disponible en: [https://eclap.jcyl.es/web/jcyl/ECLAP/es/Plantilla100Detalle/1284792792596/\\_/1284807064948/Recurso](https://eclap.jcyl.es/web/jcyl/ECLAP/es/Plantilla100Detalle/1284792792596/_/1284807064948/Recurso) [consulta: 11/03/2019].
  - Moliner Faus, X. y Maresma, M. (2017): “El nuevo marco legal de la contratación Pública”. Disponible en: <http://www.elglobal.net/editorial-opinion/con-la-venia/el-nuevo-marco-legal-de-la-contratacion-publica-AY1199882> [consulta: 11/02/2019].
  - Organización Mundial del Comercio (n.d): *Panorama general de la labor de la OMC en materia de contratación pública*. Disponible en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/gproc\\_s/overview\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/gproc_s/overview_s.htm) [consulta: 15/12/2018].
  - Plataforma de Contratación del Sector Público (2019). Disponible en: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/nZDbaoNAElafxQcIO> [consulta: 09/05/2019].
  - Pozo Bouzas, E. G. (2018): “Las cláusulas sociales y medioambientales en la nueva Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público”. Disponible en: <https://elderecho.com/las-clausulas-sociales-y-medioambientales-en-la-nueva-ley-92017-de-contratos-del-sector-publico> [consulta: 22/02/2019].
  - Rodríguez Martín-Retortillo, M.C. (2014): “La contratación pública estratégica en el marco de la nueva directiva de contratación pública”. Disponible en: <https://jdaiberoamericanas.files.wordpress.com/2014/03/marticc81n-retortillo.pdf> [consulta: 21/02/2019].
  - Tena Ruiz, J. y Sanz Rubio, E. (2016): “Contratos del sector público”. *Hacia la contratación pública socialmente responsable: La incorporación de cláusulas sociales en el ámbito de la contratación pública*. Disponible en:

<http://www.contratosdelsectorpublico.es/DocumentosWEB/08DocumentosdeTrabajo/Otros/Condiciones%20sociales%20y%20contrataci%C3%B3n%20p%C3%ABlica%20vdef.pdf> [consulta: 20/02/2019].

- Villarejo Galende, H. y Calonge Velázquez, A. (2018): “Las principales novedades de la nueva ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público” *Revista Jurídica Castilla y León* [en línea], núm. 46, págs 7-64.

#### **Referencias normativas:**

- Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978, núm. 311, pp. 29313 a 29424.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE. «DOUE» núm. 94, de 28 de marzo de 2014, páginas 65 a 242.
- Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión Texto pertinente a efectos del EEE.
- Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autonómicos y entidades del sector público municipal. Disponible en: [https://www.madrid.es/UnidadWeb/UGNormativas/Normativa/2016/ficheros/Instruccion1\\_2016.pdf](https://www.madrid.es/UnidadWeb/UGNormativas/Normativa/2016/ficheros/Instruccion1_2016.pdf) [consulta: 27/02/2019].
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (Boletín Oficial del Estado, núm. 272 de 9 de noviembre de 2017).
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos. Boletín Oficial de Navarra, núm. 73 de 17 de abril de 2018.
- Instrucción 1/2018 para impulsar la contratación socialmente eficiente: estratégica, íntegra y sostenible en el Ayuntamiento de Valladolid y de las entidades de su sector público. Disponible en: <http://smviva.com/anexos/483/1533218893.pdf> [consulta: 07/05/2019].

- Proyecto de Ley de organización y uso estratégico de la contratación pública en Aragón. Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, núm. 266 de 1 de agosto de 2018. Disponible en: <http://bases.cortesaragon.es/bases/boca2.nsf/8624462dba822641c12567ad003ec605/b937fba0e924d90ec12582e1001f0866?OpenDocument> [consulta: 15/03/2019].
- Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025). Disponible en: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-1394](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-1394) [consulta: 09/05/2019].